

CONTRATO N° 149/2020

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**", por una parte y por la otra, **LUIS ALFREDO CORNEJO MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CORNEJO & UMAÑA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORNEJO & UMAÑA, LTD. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro [REDACTED] del Registro [REDACTED] en la cual consta que la representación legal y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de la Sociedad; b) Credencial de Elección de Administrador único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, extendida a los [REDACTED] por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Secretario de Junta General de Socios, e inscrita en el Registro [REDACTED] del Registro [REDACTED] el día [REDACTED] de la que consta que en el Libro de Actas de Juntas General de la Sociedad se encuentra el punto número tres del Acta número veinticinco de sesión ordinaria celebrada el día [REDACTED] por medio de la que se acordó nombrarme como Administrador Único Propietario de la Sociedad para un período de [REDACTED] quien

en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA o CONSULTORA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN para la "**CONSULTORÍA PARA EL EXAMEN ESPECIAL DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE CONTINGENTES ARANCELARIOS, COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2020, PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista realice una Consultoría que comprenda exámenes especiales **del proceso de otorgamiento licencias y autorizaciones de contingentes arancelarios**, que permitan al auditor emitir una conclusión respecto a la eficacia del sistema de control interno, la administración de riesgos, la efectividad en las operaciones y el cumplimiento de Leyes, reglamentos, tratados, convenios y acuerdos internacionales, concentrándose de manera específica en el mecanismo de determinación de cuotas de volúmenes asignados en toneladas métricas para cada persona natural o jurídica a quien se le asignó una cuota, según lo establecido por la Dirección de Tratados Comerciales-DATCO; del Ministerio de Economía, por el período del uno de junio de dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. A efectos de garantizar el cumplimiento de la Consultoría, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta económica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Resoluciones modificativas si las hubiere, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00)**, monto que incluye IVA, el cual será cancelado en un solo pago

contra entrega a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, quien además elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción de la Consultoría. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA.** El plazo para la entrega del servicio de Consultoría será de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la firma del presente Contrato. El lugar de entrega será en las oficinas del Ministerio de Economía. **V. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VI. PRODUCTOS ESPERADOS.** Los productos esperados de la Consultora son los siguientes: Emitir un informe que contenga una conclusión respecto a la eficacia del sistema de control interno, la administración de riesgos, la efectividad en las operaciones y el cumplimiento de Leyes, reglamentos, tratados, convenios y acuerdos internacionales aplicables, cuanto a la determinación de cuotas de volúmenes asignados en toneladas métricas para cada persona natural o jurídica a quien se le asignó una cuota, por la Dirección de Tratados Comerciales-DATCO. El informe debe contener como parte de sus apartados la metodología de selección de la muestra y examen de expedientes cubiertos, considerando todos los casos, la cual debe ser representativa y si los considera suficientes para expresar su conclusión. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista en la auditoría deberá incluir una planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura de control interno, la obtención de la evidencia objetiva que proporcione una base razonable para sustentar su conclusión. La firma Auditora tendrá al menos las siguientes actividades y responsabilidades, sin embargo, no constituyen una limitante, por lo que pueden ser ampliadas y desarrolladas en las labores que serán realizadas: **En cuanto a la determinación de cuotas de volúmenes asignados en toneladas métricas para cada persona natural o jurídica a quien se le asignó una cuota.** **1.** Constatar la existencia de manuales y procedimientos, reglamentos, tratados, acuerdos convenios, actas, memorándums para el otorgamiento de contingentes arancelarios, licencias, certificados emitidos y el cumplimiento de los mismos. **2.** Constatar por medio de evidencia documental, los mecanismos de determinación de cuotas para la asignación y

emisión de licencias de importación bajo los contingentes arancelarios establecidos en el tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y la República Dominicana (CAFTA-DR) y el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea (ADA) y comprobar la elegibilidad de las empresas solicitantes de acuerdo a dicha normativa. **3.** Constatar y verificar la emisión de licencias bajo los Acuerdos de Desabastecimiento y el contingente de queso cheddar y comprobar la elegibilidad de las empresas solicitantes. **4.** Verificar la existencia de regulaciones técnicas o comunicación específica de las instituciones relacionadas (Dirección de Tratados Comerciales-DATCO, Ministerio de Economía-MINEC, Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG, Dirección General de Aduanas-DGA, Ministerio de Hacienda-MH), en cuanto a la metodología de asignación y distribución de contingentes por categorías de importador. (histórico y nuevo importador), así como el procedimiento de determinación del porcentaje de asignación de cuotas anuales, procedimiento para participar en los contingentes, procedimientos sobre la emisión de licencias de importación otorgadas. **5.** Verificar las regulaciones existentes de los productos no sujetos a requisitos de desempeño, así como los sujetos de requisitos de desempeño. **6.** Verificar el adecuado registro y control de las autorizaciones de contingentes arancelarios, asignaciones, preferencias arancelarias y volumen de cuotas, licencias de importación. Certificados, contra los documentos existentes físicamente, así como sistemas informáticos en coordinación con el Ministerio de Agricultura y la Dirección General de Aduanas. **7.** Constatar que se realicen anualmente las publicaciones de las convocatorias, para la presentación de solicitudes para aplicar a los contingentes. **8.** Constatar si se realizan las publicaciones de los requisitos que deben cumplir los solicitantes, y verificar si dichos requisitos están regulados. **9.** Constatar que las asignaciones de contingentes otorgadas sin requisitos de desempeño, se haya realizado a través de subastas públicas. **10.** Verificar la existencia de regulaciones para el establecimiento del proceso de reasignación del contingente autorizado y para la devolución de volúmenes no utilizados. **11.** Constatar la metodología existente para la asignación de contingentes sujetos a requisitos de desempeño de acuerdo a compromisos de compra de producción nacional. **12.** Constatar las comunicaciones entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Economía del cumplimiento de requisitos de desempeño, para emisión de solvencias. **13.** Examinar los expedientes de las empresas a quienes se le ha otorgado contingentes y se ha emitido licencias, certificados y determinar si estos cumplen con los requisitos y normativas establecidos para tal efecto. **14.** Verificar que las empresas a las que se haya otorgado autorizaciones de contingentes de exportación bajo el ADA, hayan solicitado un certificado de exportador al ministerio de economía. **15.** Verificar en el Sistema BOLPROS, los certificados emitidos a los importadores adjudicados durante el periodo examinado, contra los acuerdos ejecutivos de contingentes autorizados. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en fianza o cheque certificado, de conformidad a los

artículos treinta y dos y treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez (10%) por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la UACI del MINEC dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **IX. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **X. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Licenciado [REDACTED] Analista de Proyectos- Dirección General de Gestión Operativa, de este Ministerio, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos-Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XI. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XIII. PRÓRROGA.** Previo al

vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIV. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, objeto de la Consultoría independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Todo esto de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento de la consultoría para el examen especial de proceso de otorgamiento licencias y autorizaciones de contingentes arancelarios, comprendido desde el uno de junio de dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, según lo requerido en los Términos de Referencia por el Minec, y oferta económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la

obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte.



Arlen Tatiana Gámez Mejía
Designada de la Sra. Ministra de Economía



Luis Alfredo Cornejo Martínez
Representante Legal
Cornejo & Umaña, Ltda. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de septiembre de dos mil veinte. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] el domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **LUIS ALFREDO CORNEJO MARTÍNEZ**, de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **CORNEJO & UMAÑA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de [REDACTED] el Registro de [REDACTED] de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, extendida a los [REDACTED]

[REDACTED] por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Secretario de Junta General de Socios, e inscrita en el Registro [REDACTED]

[REDACTED] de la que consta que en el Libro de Actas de Juntas General de la Sociedad, se encuentra el punto número [REDACTED]

[REDACTED] por medio de la que se acordó nombrar al otorgante como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de dos años contados a partir de su inscripción en el Registro de [REDACTED] por lo que la personería con que actúan es legítima y suficiente, encontrándose facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA o CONSULTORA"**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho

instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto la **"CONSULTORÍA PARA EL EXAMEN ESPECIAL DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE CONTINGENTES ARANCELARIOS, COMPRENDIDO DESDE EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico, comprometiéndose la Contratista a dar el servicio de consultoría de acuerdo a Términos de Referencia y oferta económica. El plazo de entrega de la Consultoría será de de cuarenta y cinco días calendarios a partir de la firma del mismo, y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El precio es por la cantidad de hasta **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye IVA, el cual será cancelado en un solo pago contra entrega a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



Handwritten signatures in blue ink, including a circular notary seal for Carlos Mario Godínez Flores, Notario, República de El Salvador.

